

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-003157/2018
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Florent Marcellesi (Verts/ALE)

Asunto: Alta velocidad Murcia

El 16 de febrero de 2011, el Ministerio de España adjudicó a través del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a la vista de los estudios informativos y la declaración de impacto ambiental, el contrato para la redacción del proyecto básico de la plataforma de vía de la red arterial ferroviaria de ciudad de Murcia a la unión temporal de empresas (UTE) formada por Proyectos y Servicios, Euroconsult y M&K Ingeniería Civil.

El 3 de febrero de 2012, se resolvió el contrato de redacción del proyecto, que consistía en el desarrollo de las actuaciones previstas en el «Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la Red Ferroviaria Arterial de la ciudad de Murcia», cuyo trazado contempla el soterramiento.

Consecuentemente, se modificó el proyecto planteando la llegada en superficie. Habida cuenta que ha sido modificado sustancialmente el proyecto original y que por lo tanto falta la preceptiva evaluación de impacto ambiental prevista:

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para que se cumplan las directivas de impacto ambiental?

¿Está al corriente la Comisión de que las directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, no han sido traspuestas más que parcialmente por parte del Gobierno español, ya que si lo hubieran sido no habría sido posible tramitar el contrato de obras complementarias?